



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7110-3

FECHA:

28 DIC. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el consecutivo interno No. 2669 de fecha 31 de marzo de 2020, la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con NIT 890.105.526-3, representada legalmente por el señor JAIME DE LUQUE PALENCIA, solicitó el trámite de Aprovechamiento Forestal para intervenir 359 árboles de acuerdo al inventario anexo, para desarrollar el proyecto de instalación de placas y cambio de recubrimiento del gasoducto troncal en las líneas 20C, 20B, 24B y 24C de las tuberías entre la vereda Calabazo, zona rural del Distrito de Santa Marta, corregimiento de Tasajera - Pueblo Viejo y el municipio de Sitio Nuevo, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio No. 0649 de fecha 03 de marzo de 2021, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario, PROMIGAS S.A E.S.P., allegó los documentos exigidos para el inicio del trámite y aportó el comprobante de ingreso No. 5069, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Que en consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima Autoridad Ambiental del departamento del Magdalena, emitió Auto No. 1940 del 27 de octubre de 2021, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de ejecución del proyecto por parte del coordinador del Grupo Zona Costera, el cual se notificó el día 04 de noviembre de 2021.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha 30 de junio de 2022, donde se consigna lo siguiente:

(...)



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

7110--
28 DIC. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

“ANTECEDENTES

Mediante solicitud radicada bajo el consecutivo interno N°2669 de 2020, la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P. identificada con NIT 890.105.526-3, representada legalmente el señor: Jaime De Luque Palencia, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.434.872, solicita permiso de Aprovechamiento Forestal, con la finalidad de llevar a cabo del proyecto de instalación de placas y cambio de recubrimiento del gasoducto troncal en las líneas 20C, 20B, 24B y 24C de las tuberías entre la vereda Calabazo, zona rural del Distrito de Santa Marta, corregimiento de Tasajera - Puebloviejo y el municipio de Sitio Nuevo, jurisdicción del departamento del Magdalena.

La cual busca se autorice las podas y tala a favor de la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P. En las cantidades y especies de los árboles que se encuentran ubicados bajo las líneas de gasoducto, en la vereda Calabazo jurisdicción del Distrito de Santa Marta, el corregimiento de Tasajera - Puebloviejo y el municipio de Sitio Nuevo.

Para tal efecto el peticionario anexó a su solicitud los siguientes documentos: Formulario Único de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, solicitud de liquidación por servicios de evaluación, descripción del proyecto, Plan de Aprovechamiento Forestal, fichas de manejo ambiental, y certificado de existencia y representación legal y medio magnético.

Mediante Auto N° 1940 de octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpamag, luego de constatar el lleno de los requisitos ordena hacer un recorrido por las vías dentro del departamento del Magdalena específicamente a los sitios donde se localizan los forestales y hacen contacto con las placas en tramos lineales del gasoducto troncal en sus líneas 20b, 20c, 24b y 24c, en los municipios de Palermo, Tasajera, Isla del Rosario, Puebloviejo y Sitio Nuevo, que serán objeto de poda y tala solicitada por PROMIGAS S.A. E.S.P., en tal sentido y atendiendo orden impartida por la Coordinación del Grupo Ciénaga Grande de Santa Marta, el suscrito funcionario realiza un recorrido de inspección técnica a fin de valorar la viabilidad de la solicitud.

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno para los tramos lineales del gasoducto troncal, dicho inventario forestal se realizó al 100% y las tomas de muestreos correspondió a los árboles con diámetros superiores a los 10 cms.

Visita de campo.

El recorrido se realizó el día 08 y 09 de febrero del 2022, siendo acompañado por el TÉCNICO de PROMIGAS S.A. E.S.P. CARLOS RUSSO. (Celular de contacto 312-6230785).

Localización del proyecto.

Las actividades se realizarán específicamente en la vereda Calabazo jurisdicción del Distrito de Santa Marta, el corregimiento de Tasajera, jurisdicción del Municipio de Pueblo Viejo y el municipio de Sitio Nuevo. La línea base para el levantamiento forestal, contó con el apoyo de puntos de ruta establecidos por coordenadas ubicadas en GPS donde se requiere la intervención y a partir de allí se analizaba si el punto localizado requiere de tala, poda y/o reubicación, en total de los 28 puntos de intervención descritos la siguiente imagen:



1700-37

RESOLUCIÓN N° 7110=

FECHA: 28 DIC. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

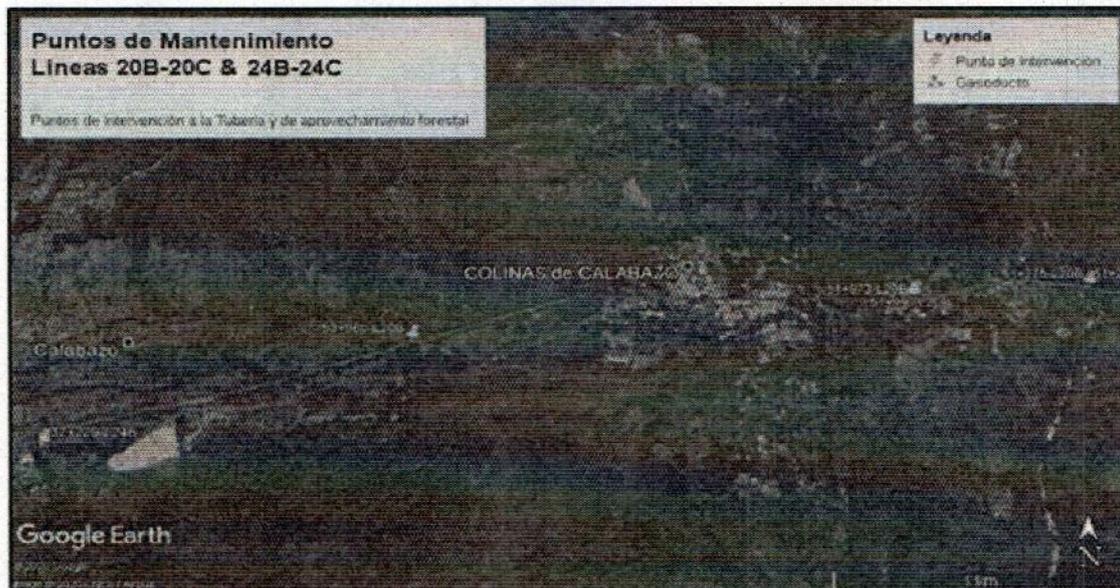


Imagen 1. Localización General de los Puntos de Intervención a la Tubería y de Intervención Forestal

Aspectos florísticos.

Vegetación - Zonas de vida

Las zonas inspeccionadas dentro del departamento del Magdalena, corresponden en su mayoría a bosques secos tropicales por las características de sus suelos, han sido importantes polos de desarrollo para las comunidades humanas y por ende las más afectadas por sus actividades (Murphy & Lugo, 1986; Pennington et al. 2000).

En Colombia, el concepto de bosque seco tropical que se mantiene de acuerdo con lo propuesto por Espinal & Montenegro (1977), basado en Holdridge (1967) y modificado por el Instituto Alexander von Humboldt (GEMA 1997a) y se define como aquella formación vegetal que presenta una cobertura boscosa continua, distribuida entre los 0 a 1000 m de altitud, con temperaturas superiores a los 24°C y precipitaciones entre los 700 y los 2000 mm anuales, con uno o dos periodos de sequía marcados al año.

Durante el recorrido, se realiza sendas inspecciones a parte de los árboles georreferenciados y seleccionados de forma aleatoria, dado los 28 tramos, las actividades se realizarán específicamente en la vereda Calabazo jurisdicción del Distrito de Santa Marta, el corregimiento de Tasajera jurisdicción del Municipio de Pueblo Viejo y el municipio de Sitio Nuevo del departamento del Magdalena, cuya ubicación coinciden con el eje del gasoducto troncal por lo que es necesario sus podas y tala, estos se encuentran ubicados dentro de las servidumbres los cuales hacen contacto con las placas en tramos lineales del gasoducto troncal en sus líneas 20b, 20c, 24b y 24c, operados por la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P, en jurisdicción de los municipios de Palermo, Tasajera, Isla del Rosario, Puebloviejo y Sitio Nuevo, como se muestra en la siguiente tabla:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7110--

FECHA:

28 JUL. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

ID	COORDENADAS		NOMBRE COMÚN	ESPECIE	AB (m ²)	VT (m ³)	VC (m ³)
	ESTE	NORTE					
L1	10.961724	-74.740719	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.11	0.27	0.04
L2	10.961795	-74.740735	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0.05	0.14	0.02
L3	10.963937	-74.738649	Palma abanico	<i>Pritchardia pacifica</i>	0.06	0.06	0.06
L4	10.96396	-74.738655	Palma abanico	<i>Pritchardia pacifica</i>	0.05	0.05	0.05
L5	10.964891	-74.737763	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0.15	0.62	0.23
L6	10.964861	-74.737732	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0.03	0.08	0.02
L7	10.964903	-74.737791	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0.02	0.06	0.01
L8	10.965206	-74.737474	Buche	<i>Pithecellobium dulce</i>	0.05	0.17	0.05
L9	10.9652	-74.737489	Buche	<i>Pithecellobium dulce</i>	0.02	0.05	0.02
L10	10.965202	-74.737489	Buche	<i>Pithecellobium dulce</i>	0.01	0.04	0.01
L11	10.965398	-74.737297	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0.05	0.22	0.05
L12	10.965543	-74.737188	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0.13	0.40	0.14
L13	10.976352	-74.731558	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.06	0.42	0.42
L14	10.976376	-74.731574	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0.11	0.40	0.13
L15	10.976437	-74.731453	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.03	0.03	0.03
L16	10.97759	-74.7302	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0.14	0.77	0.20
L17	10.977625	-74.730091	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0.11	0.35	0.07
L18	10.977799	-74.73001	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.03	0.09	0.02
L19	10.977798	-74.729975	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.08	0.24	0.03
L20	10.977828	-74.729957	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.09	0.30	0.08
L21	10.97786	-74.729916	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.02	0.06	0.02
L22	10.977911	-74.729884	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.07	0.26	0.08
L23	10.977991	-74.729812	Ceiba amarilla	<i>Hura crepitans</i>	0.05	0.40	0.20
L24	10.977971	-74.729794	Ceiba amarilla	<i>Hura crepitans</i>	0.05	0.40	0.20
L25	10.977947	-74.729771	Ceiba amarilla	<i>Hura crepitans</i>	0.05	0.33	0.13
L26	10.97864	-74.729359	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0.09	0.69	0.29
L27	10.978628	-74.729365	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0.08	0.62	0.16
L28	10.97963	-74.727996	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.06	0.19	0.05
L29	10.979691	-74.727929	Niguito	<i>Muntingia calabura</i>	0.06	0.19	0.05
L30	10.985985	-74.300589	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.14	0.14

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

7110-3
28 DIC. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

L31	10.985987	-74.300452	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.15	0.44	0.08
L32	10.986035	-74.300354	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.01	0.05	0.03
L33	10.986044	-74.300365	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.04	0.14	0.02
L34	10.986016	-74.300345	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.05	0.18	0.05
L35	10.98601	-74.300344	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.08	0.34	0.07
L36	10.986698	-74.29879	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0.02	0.05	0.02
L37	10.986843	-74.298233	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.09	0.31	0.12
L38	10.986833	-74.298191	Aromo	<i>Vachellia tortuosa</i>	0.01	0.02	0.00
L39	10.986892	-74.298098	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.02	0.06	0.02
L40	10.986912	-74.298058	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0.04	0.12	0.03
L41	10.986927	-74.298019	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.03	0.09	0.03
L42	10.986984	-74.297918	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0.08	0.36	0.09
L43	10.986996	-74.29792	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0.07	0.35	0.08
L44	10.986994	-74.297916	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0.02	0.10	0.03
L45	10.98706	-74.297631	Guayacan	<i>Guaiaecum officinale</i>	0.13	0.42	0.15
L46	10.987097	-74.297634	Jambolán	<i>Syzygium cumini</i>	0.12	0.74	0.12
L47	10.987092	-74.297625	Mata ratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0.06	0.33	0.08
L48	10.98706	-74.297588	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.01	0.04	0.02
L49	10.98713	-74.297365	Guasimo	<i>Guezuma uimifolia</i>	0.03	0.08	0.03
L50	10.987189	-74.297271	Aromo	<i>Vachellia tortuosa</i>	0.02	0.03	0.01
L51	10.987212	-74.297111	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0.38	1.63	0.39
L52	10.987243	-74.296945	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.06	0.25	0.05
L53	10.987275	-74.296921	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.27	1.25	0.20
L54	10.987422	-74.29641	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0.05	0.13	0.04
L55	10.987446	-74.296282	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0.04	0.11	0.03
L56	10.987984	-74.295488	Jambolán	<i>Syzygium cumini</i>	0.22	0.58	0.24
L57	10.994666	-74.286643	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.06	0.21	0.09
L58	10.994697	-74.286619	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.22	1.10	0.24
L59	10.994729	-74.286651	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.04	0.13	0.06
L60	10.994735	-74.286645	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.01	0.04	0.02
L61	10.994756	-74.286592	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.02	0.14	0.05

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7.110--

FECHA:

28 DIC. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

L62	10.994762	-74.286579	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.06	0.38	0.07
L63	10.99477	-74.286454	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.03	0.08	0.03
L64	10.995796	-74.284804	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.03	0.08	0.04
L65	10.995802	-74.284766	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.01	0.03	0.02
L66	10.995832	-74.284703	Mata ratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0.02	0.04	0.02
L67	10.996037	-74.284383	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.08	0.30	0.11
L68	10.996744	-74.283182	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.04	0.16	0.03
L69	10.996753	-74.283176	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.01	0.05	0.02
L70	10.996736	-74.283154	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.43	1.86	0.17
L71	10.996767	-74.283149	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.03	0.09	0.03
L72	10.996799	-74.283063	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.04	0.14	0.03
L73	10.996764	-74.282931	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.01	0.02	0.01
L74	10.997004	-74.282405	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.08	0.33	0.06
L75	10.997115	-74.282326	Ceiba amarilla	<i>Hura crepitans</i>	0.11	0.45	0.08
L76	10.997145	-74.282281	Ciruela	<i>Spondias purpurea</i>	0.05	0.11	0.00
L77	10.997908	-74.280613	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.02	0.08	0.02
L78	10.997964	-74.280543	Mata ratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0.08	0.11	0.07
L79	10.998035	-74.28043	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.06	0.06	0.06
L80	11.007984	-74.263266	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.08	0.08
L81	11.008091	-74.263188	Uvito	<i>Cordia alba</i>	0.03	0.09	0.02
L82	11.008098	-74.263111	Buche	<i>Pithecellobium dulce</i>	0.13	0.53	0.07
L83	11.008129	-74.263086	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0.06	0.20	0.08
L84	11.008153	-74.263056	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.00	0.02	0.02
L85	11.008165	-74.263035	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.06	0.42	0.33
L86	11.008206	-74.263004	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.01	0.03	0.01
L87	11.008215	-74.262948	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.24	0.17
L88	11.008217	-74.262936	Uvito playa	<i>Coccoloba uvifera</i>	0.25	0.74	0.15
L89	11.008347	-74.262788	Uvito playa	<i>Coccoloba uvifera</i>	0.48	2.06	0.69
L90	11.008449	-74.262705	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.06	0.17	0.17
L91	11.008572	-74.262497	Uvito playa	<i>Coccoloba uvifera</i>	0.03	0.06	0.01
L92	11.008598	-74.262433	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.06	0.27	0.27

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7110--

FECHA:

28 DIC. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

L93	11.008613	-74.26242	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.16	0.16
L94	11.008624	-74.262394	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.06	0.27	0.27
L95	11.008638	-74.262387	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.09	0.09
L96	11.008697	-74.262299	Uvito playa	<i>Coccoloba uvifera</i>	0.02	0.05	0.03
L97	11.008729	-74.262268	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.01	0.04	0.03
L98	11.008759	-74.262297	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.01	0.03	0.01
L99	11.008764	-74.262203	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.07	0.18	0.07
L100	11.008959	-74.262119	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.06	0.35	0.35
L101	11.009012	-74.262073	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.07	0.52	0.52
L102	11.008989	-74.262088	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.07	0.40	0.40
L103	11.009011	-74.26203	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.13	0.42	0.18
L104	11.009025	-74.262037	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.18	0.18
L105	11.009025	-74.261993	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.10	0.26	0.26
L106	11.009047	-74.262005	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.27	0.27
L107	11.00906	-74.261974	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.06	0.30	0.30
L108	11.009078	-74.261949	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.18	0.18
L109	11.009101	-74.261926	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.16	0.16
L110	11.009094	-74.261906	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.19	0.96	0.33
L111	11.009132	-74.261905	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.02	0.10	0.03
L112	11.00912	-74.261904	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.26	0.26
L113	11.009151	-74.261866	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.32	0.32
L114	11.00917	-74.261817	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.29	0.29
L115	11.009201	-74.261791	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.36	0.36
L116	11.00927	-74.261683	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.03	0.13	0.13
L117	11.009298	-74.261649	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.17	0.17
L118	11.009315	-74.261616	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.03	0.15	0.05
L119	11.009322	-74.261608	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.03	0.11	0.03
L120	11.010651	-74.259796	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.02	0.07	0.03
L121	11.010753	-74.259397	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.03	0.08	0.04
L122	11.011204	-74.258408	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.23	0.92	0.31
L123	11.011309	-74.258447	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.02	0.07	0.02

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

7110--

28 DIC. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

L124	11.011647	-74.25853	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.17	0.73	0.20
L125	11.01174	-74.258529	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.10	0.60	0.60
L126	11.011796	-74.25858	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.10	0.73	0.73
L127	11.011889	-74.258592	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.09	0.68	0.68
L128	11.011987	-74.258598	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.10	0.54	0.54
L129	11.012047	-74.258569	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.08	0.50	0.50
L130	11.012075	-74.258541	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.06	0.34	0.34
L131	11.012169	-74.258538	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.06	0.28	0.28
L132	11.012167	-74.258509	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.06	0.25	0.25
L133	11.024509	-74.244751	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0.09	0.36	0.09
L134	11.024512	-74.244757	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0.48	2.05	0.66
L135	11.025153	-74.244184	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.14	0.14
L136	11.025117	-74.244205	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.07	0.26	0.26
L137	11.025629	-74.244117	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.17	0.17
L138	11.025941	-74.243876	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.18	0.18
L139	11.025954	-74.243862	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0.04	0.20	0.10
L140	11.026061	-74.243602	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.13	0.13
L141	11.026115	-74.243625	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.10	0.50	0.50
L142	11.026307	-74.243458	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.50	0.50
L143	11.026307	-74.243458	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.50	0.50
L144	11.025629	-74.244117	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.17	0.17
L145	11.025629	-74.244117	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.17	0.17
L146	11.025629	-74.244117	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.17	0.17
L147	11.025629	-74.244117	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.17	0.17
L148	11.025629	-74.244117	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.17	0.17
L149	11.025941	-74.243876	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.18	0.18
L150	11.025941	-74.243876	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.18	0.18
L151	11.025941	-74.243876	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.18	0.18
L152	11.026321	-74.243394	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.03	0.10	0.10
L153	11.026416	-74.243344	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.07	0.07
L154	11.026615	-74.243395	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.03	0.28	0.28

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7110--

FECHA:

28 DIC. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

L155	11.026615	-74.243395	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.03	0.28	0.28
L156	11.026615	-74.243395	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.03	0.28	0.28
L157	11.026615	-74.243395	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.31	0.31
L158	11.026615	-74.243395	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.31	0.31
L159	11.026615	-74.243395	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.31	0.31
L160	11.026615	-74.243395	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.31	0.31
L161	11.026615	-74.243395	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.31	0.31
L162	11.026615	-74.243395	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.31	0.31
L163	11.026615	-74.243395	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.31	0.31
L164	11.026615	-74.243395	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.31	0.31
L165	11.026615	-74.243395	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.31	0.31
L166	11.026615	-74.243395	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.31	0.31
L167	11.026615	-74.243395	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.31	0.31
L168	11.026615	-74.243395	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.31	0.31
L169	11.026615	-74.243395	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.31	0.31
L170	11.026615	-74.243395	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.31	0.31
L171	11.02706	-74.243073	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.47	0.47
L172	11.02706	-74.243073	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.01	0.13	0.13
L173	11.02706	-74.243073	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.47	0.47
L174	11.02706	-74.243073	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.47	0.47
L175	11.02706	-74.243073	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.47	0.47
L176	11.02706	-74.243073	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.47	0.47
L177	11.02706	-74.243073	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.08	0.10	0.10
L178	11.027209	-74.242855	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.04	0.03
L179	11.01337	-74.257036	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.08	0.35	0.35
L180	11.013506	-74.256896	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.07	0.29	0.29
L181	11.013522	-74.256878	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.24	0.24
L182	11.013526	-74.256863	Uvilo playa	<i>Coccoloba uvifera</i>	0.01	0.01	0.00
L183	11.013555	-74.256811	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.08	0.42	0.42
L184	11.013613	-74.256766	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.07	0.34	0.34
L185	11.01364	-74.256706	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.25	0.25

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7110--

FECHA:

28 DIC. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

L186	11.0137	-74.25663	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.28	0.28
L187	11.013708	-74.256607	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.06	0.26	0.26
L188	11.01376	-74.256518	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.09	0.43	0.43
L189	11.013847	-74.256433	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.06	0.32	0.32
L190	11.014054	-74.256153	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.06	0.21	0.21
L191	11.014069	-74.256127	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.06	0.22	0.22
L192	11.014083	-74.2561	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.07	0.23	0.23
L193	11.014848	-74.255084	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.09	0.15	0.15
L194	11.014861	-74.255042	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.03	0.03
L195	11.015244	-74.2547	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.14	0.18	0.18
L196	11.015344	-74.254538	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.06	0.06	0.06
L197	11.015394	-74.254455	Uvito playa	<i>Coccoloba uvifera</i>	0.01	0.01	0.00
L198	11.015567	-74.254231	Uvito playa	<i>Coccoloba uvifera</i>	0.02	0.04	0.01
L199	11.016667	-74.252843	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.06	0.26	0.26
L200	11.016679	-74.252809	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.21	0.21
L201	11.016707	-74.252766	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.08	0.31	0.31
L202	11.016753	-74.252757	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.10	0.46	0.46
L203	11.016769	-74.252739	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.08	0.38	0.38
L204	11.016817	-74.252684	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.12	0.64	0.64
L205	11.016807	-74.252617	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.08	0.36	0.36
L206	11.016941	-74.252517	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.04	0.18	0.18
L207	11.016968	-74.252479	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.24	0.24
L208	11.016967	-74.25242	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.07	0.31	0.31
L209	11.017078	-74.252326	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0.11	0.22	0.09
L210	11.017071	-74.252293	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.07	0.27	0.27
L211	11.01709	-74.252267	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.08	0.34	0.28
L212	11.017112	-74.252276	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.08	0.30	0.30
L213	11.01713	-74.252261	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.07	0.31	0.31
L214	11.017223	-74.252196	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	0.09	0.46	0.17
L215	11.017264	-74.252177	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.07	0.30	0.30
L216	11.017665	-74.251701	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.08	0.25	0.25

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7110-3

FECHA:

28 DIC. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

L217	11.01767	-74.25167	Almendo	<i>Terminalia catappa</i>	0.06	0.16	0.06
L218	11.017728	-74.251652	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.23	0.23
L219	11.017876	-74.251432	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.14	0.14
L220	11.017879	-74.251446	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.06	0.16	0.16
L221	11.017925	-74.251416	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.07	0.18	0.18
L222	11.017978	-74.25133	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.14	0.14
L223	11.018015	-74.251279	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.07	0.15	0.15
L224	11.018038	-74.25125	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.06	0.20	0.20
L225	11.018202	-74.251069	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.07	0.19	0.19
L226	11.018251	-74.251054	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.07	0.20	0.20
L227	11.018296	-74.251023	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0.07	0.17	0.03
L228	11.018459	-74.250836	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.18	0.18
L229	11.018471	-74.25082	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.06	0.20	0.20
L230	11.018492	-74.250799	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.07	0.21	0.21
L231	11.01857	-74.250681	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.06	0.17	0.17
L232	11.018726	-74.250496	Almendo	<i>Terminalia catappa</i>	0.08	0.22	0.11
L233	11.018766	-74.250438	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.04	0.21	0.21
L234	11.018841	-74.250347	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.06	0.26	0.26
L235	11.019449	-74.24964	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.14	0.65	0.65
L236	11.019454	-74.24964	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.22	0.22
L237	11.019558	-74.249541	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0.04	0.14	0.03
L278	11.15282	-74.217176	Uvito	<i>Cordia alba</i>	0.08	1.54	0.00
L313	11.236637	-74.092532	Santa cruz	<i>Astronium graveolens</i>	0.03	0.08	0.02
L314	11.236545	-74.092623	Chivato	<i>Senna atomaria</i>	0.01	0.02	0.01
L315	11.147306	-74.211602	Brasileiro	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	0.02	0.07	0.03
L316	11.147389	-74.211582	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.02	0.06	0.01
L317	11.147393	-74.211577	Balsamo	<i>Myrosporum frutescens</i>	0.06	0.21	0.04
L318	11.149943	-74.210634	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.01	0.03	0.01
L319	11.15073	-74.21032	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.01	0.02	0.00
L320	11.150785	-74.210334	Agua macho	<i>Pereskia guamacho</i>	0.01	0.03	0.00
L321	11.151702	-74.209857	Ciruela	<i>Spondias purpurea</i>	0.15	0.57	0.09

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

7110-3
28 DIC. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

L322	11.1522	-74.209547	Chivato	<i>Senna atomaria</i>	0.01	0.04	0.00
L323	11.152248	-74.209502	Mata ratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0.06	0.17	0.08
L324	11.152253	-74.209535	Chivato	<i>Senna atomaria</i>	0.01	0.02	0.01
L325	11.152311	-74.209485	Mata ratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0.23	6.47	0.90
L326	11.152324	-74.209491	Brasileiro	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	0.01	0.03	0.01
L327	11.152332	-74.20948	Brasileiro	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	0.01	0.03	0.01
L328	11.152385	-74.20947	Mata ratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0.01	0.02	0.01
L329	11.15285	-74.209357	Aromo	<i>Vachellia tortuosa</i>	0.01	0.02	0.01
L330	11.153015	-74.209352	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.03	0.09	0.02
L331	11.15308	-74.209353	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.03	0.08	0.02
L332	11.153104	-74.209345	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.04	0.12	0.02
L333	11.153143	-74.209344	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.00	0.00	0.00
L334	11.153157	-74.209336	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.05	0.04	0.02
L335	11.153229	-74.209318	Uvito	<i>Cordia alba</i>	0.05	0.13	0.02
L336	11.153272	-74.209337	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.01	0.02	0.01
L337	11.153334	-74.209316	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.08	0.18	0.04
L338	11.15396	-74.209372	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.02	0.05	0.02
L339	11.154097	-74.209365	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.02	0.07	0.02
L340	11.154179	-74.209388	Chivato	<i>Senna atomaria</i>	0.01	0.02	0.00
L341	11.154228	-74.209399	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0.10	0.32	0.05
L342	11.154249	-74.209404	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.01	0.02	0.01
L343	11.154315	-74.209408	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0.05	0.07	0.04
L344	11.154322	-74.20942	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.07	0.24	0.07
L345	11.154371	-74.209429	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0.11	0.29	0.04
L346	11.154433	-74.20945	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.03	0.09	0.01
L347	11.154466	-74.209435	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.01	0.04	0.01
L348	11.154483	-74.20945	Santa cruz	<i>Astronium graveolens</i>	0.04	0.17	0.09
L349	11.154795	-74.209531	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.01	0.02	0.02
L350	11.154787	-74.209518	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.02	0.05	0.01
L361	11.155174	-74.209585	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.03	0.08	0.03
L352	11.155195	-74.209579	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.07	0.17	0.03

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 7110--

FECHA: 28 DIC. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

L353	11.15592	-74.209606	Trébol	<i>Plectymiscium pinnatum</i>	0.04	0.12	0.02
L354	11.156018	-74.209579	Moringa	<i>Moringa oleifera</i>	0.01	0.02	0.01
L355	11.156267	-74.209577	Divi divi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	0.01	0.03	0.01
L356	11.174458	-74.204929	Campano	<i>Albizia saman</i>	0.42	2.26	0.31
L357	11.17773	-74.204652	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.02	0.07	0.02
L947	11.234952	-74.141912	Ceiba amarilla	<i>Hura crepitans</i>	0.20	0.74	0.24
L948	11.235335	-74.141345	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0.19	0.82	0.26
L949	11.235606	-74.141005	Uvito	<i>Cordia alba</i>	0.27	0.68	0.11
L950	11.235677	-74.140467	Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	0.01	0.02	0.00
L951	11.23608	-74.139629	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.01	0.03	0.02
L952	11.236076	-74.139596	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.14	0.27	0.14
L953	11.236116	-74.139588	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.06	0.15	0.05
L954	11.236112	-74.139543	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.10	0.30	0.10
L955	11.236131	-74.139491	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.03	0.06	0.01
L956	11.236163	-74.139397	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.20	0.37	0.08
L957	11.236212	-74.139272	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0.06	0.15	0.05
L958	11.236202	-74.139323	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0.01	0.01	0.00
L959	11.236521	-74.13774	Uvito	<i>Cordia alba</i>	0.05	0.20	0.10
L960	11.236586	-74.137762	Uvito	<i>Cordia alba</i>	0.05	0.20	0.05
L961	11.236613	-74.137732	Uvito	<i>Cordia alba</i>	0.02	0.06	0.02
L962	11.2366	-74.13761	Uvito	<i>Cordia alba</i>	1.16	7.51	1.50
L963	11.236643	-74.137538	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.10	0.63	0.28
L964	11.236649	-74.137526	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.10	0.63	0.19
L965	11.236643	-74.137469	Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	0.13	0.66	0.25
L966	11.23667	-74.137448	Uvito	<i>Cordia alba</i>	0.06	0.22	0.07
L967	11.236673	-74.13739	Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	0.04	0.21	0.07
L968	11.236685	-74.137363	Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	0.03	0.14	0.04
L969	11.236678	-74.137391	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	0.05	0.35	0.31
L970	11.236712	-74.137401	Niguito	<i>Muntingia calabura</i>	0.01	0.04	0.00
L971	11.236767	-74.137303	Niguito	<i>Muntingia calabura</i>	0.15	0.95	0.12
L972	11.236743	-74.137248	Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	0.21	1.50	0.18

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7110--

FECHA:

28 DIC. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

L973	11.236756	-74.137259	Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	0.04	0.29	0.08
L974	11.236799	-74.137158	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0.08	0.62	0.36
L975	11.23678	-74.136876	Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	0.17	1.31	0.55
L976	11.236764	-74.136862	Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	0.35	2.75	0.89
L977	11.236698	-74.136785	Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	0.08	0.62	0.21
L978	11.236697	-74.136842	Uvito	<i>Cordia alba</i>	0.01	0.05	0.02
L979	11.236715	-74.136833	Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	0.01	0.01	0.01
L980	11.236688	-74.136742	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1.59	9.27	3.09
L981	11.236579	-74.0921	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0.10	0.19	0.05
L982	11.236527	-74.092055	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0.15	0.29	0.06
L983	11.236563	-74.09222	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0.08	0.16	0.04
L984	11.236562	-74.09222	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0.28	0.56	0.11
L985	11.236597	-74.092204	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0.55	1.31	0.18
L986	11.236604	-74.092293	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1.07	2.18	0.21
L987	11.236604	-74.092356	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0.62	1.50	0.42
L988	11.236579	-74.092394	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0.52	1.15	0.16
L989	11.236562	-74.092438	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0.55	1.26	0.28
L990	11.236637	-74.092532	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0.08	0.21	0.04
L991	11.236545	-74.092623	Mango	<i>Mangifera indica</i>	2.09	5.68	0.57
L992	11.236538	-74.092722	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0.53	1.46	0.00
L993	11.236569	-74.092795	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0.75	2.05	0.00
L994	11.236584	-74.092869	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1.21	3.04	0.00
L995	11.236601	-74.092898	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1.59	4.00	0.00
L996	11.236592	-74.092939	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0.46	1.13	0.00
L997	11.236591	-74.093	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0.10	0.31	0.05
L998	11.236497	-74.092951	Mata ratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0.04	0.12	0.05
L999	11.236545	-74.093076	Mata ratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0.02	0.05	0.02
L1000	11.23656	-74.093153	Mata ratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0.04	0.14	0.00
L1001	11.236641	-74.093199	Mata ratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0.14	0.55	0.16
L1002	11.236632	-74.093203	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	0.01	0.02	0.01
L1003	11.236611	-74.093198	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.05	0.19	0.16

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 7110==

FECHA: 28 DIC. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

L1004	11.23656	-74.093204	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	0.01	0.02	0.01
L1005	11.236624	-74.09322	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	0.01	0.03	0.01
L1006	11.236634	-74.093257	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0.06	0.25	0.25
L1007	11.236606	-74.093277	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	0.02	0.04	0.02
L1008	11.236595	-74.09329	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	0.23	1.50	0.30
L1009	11.236589	-74.093296	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	0.18	1.17	0.70
L1010	11.236603	-74.093334	Juan garrote	<i>Coccoloba obovata</i>	0.08	0.53	0.13
L1011	11.236498	-74.093487	Santa cruz	<i>Astronium graveolens</i>	0.01	0.02	0.01
L1012	11.23646	-74.093666	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.06	0.17	0.04
L1013	11.236423	-74.093703	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.05	0.11	0.02
L1014	11.236407	-74.094003	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.06	0.17	0.04
L1015	11.236501	-74.09392	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.02	0.05	0.02
L1016	11.23645	-74.094079	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.05	0.08	0.02
L1017	11.236387	-74.094222	Campano	<i>Albizia saman</i>	0.41	1.28	0.25
L1018	11.236382	-74.094605	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.05	0.12	0.05
L1019	11.236322	-74.095157	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.02	0.04	0.02
L1020	11.236281	-74.09564	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.02	0.07	0.03
L1021	11.236283	-74.09593	Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	0.45	1.03	0.00
L1022	11.236292	-74.09595	Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	0.09	0.22	0.00

Luego del recorrido e inspección aleatoria; se tiene que las referencias, especies, nombres comunes y científicos a las cuales pertenecen, número de individuos y volúmenes de residuos caracterizados, son corroboradas en campo y coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, los cuales se encuentran en los municipios de Palermo, Tasajera, Isla del Rosario, Pueblo Viejo Sitio Nuevo. En ese sentido una vez realizado el recorrido y revisado el inventario de los individuos se tiene que el volumen proyectado objeto de tala y poda es de 148,98 m³ volumen total y el comercial es 60,35 m³.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Inventario Forestal.

El inventario forestal se efectuó en toda el área de servidumbre los cuales hacen contacto con las placas en tramos lineales del gasoducto troncal los cuales se encuentran dispersos en 4 municipios del departamento del Magdalena. Las especies seleccionadas aleatoriamente son plenamente corroboradas en trabajo de campo dentro de la zona de estudio, se presentan en la siguiente tabla:

Inventario Forestal



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

7110--

28 DIC. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Familia	Especie	Número de individuos	Nombre común	Vol total m3	Vol comercial m3
Anacardiaceae	<i>Astronium graveolens</i>	3	Santa cruz	0,27	0,12
	<i>Mangifera indica</i>	18	Mango	26,5	2,17
	<i>Spondias purpurea</i>	2	Ciruela	0,67	0,09
Areaceae	<i>Cocos nucifera</i>	128	Coco	34,84	34,64
	<i>Pritchardia pacifica</i>	2	Palma abanico	0,11	0,11
Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	12	Roble	4,38	1,35
Boraginaceae	<i>Cordia alba</i>	10	Uvito	10,67	1,91
Cactaceae	<i>Pereskia guamacho</i>	1	Agua macho	0,03	0
Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	35	Almendro	8,64	3,34
Euphorbiaceae	<i>Hura crepitans</i>	5	Ceiba amarilla	2,32	0,85
Fabaceae	<i>Acacia glomerosa</i>	12	Chicho	8,77	2,06
	<i>Albizia niopoides</i>	1	Guacamayo	0,35	0,31
	<i>Albizia saman</i>	2	Campano	3,54	0,56
	<i>Caesalpinia coriaria</i>	1	Divi divi	0,03	0,01
	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1	Orejero	0,82	0,26
	<i>Gliricidia sepium</i>	10	Mata raton	7,99	1,4
	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	3	Brasilero	0,13	0,04
	<i>Myrospermum frutescens</i>	1	Balsamo	0,21	0,04
	<i>Pithecellobium dulce</i>	4	Buche	0,79	0,14
	<i>Platymiscium pinnatum</i>	17	Trebol	1,47	0,41
	<i>Prosopis juliflora</i>	14	Trupillo	6,18	1,7
	<i>Senna atomaria</i>	4	Chivato	0,1	0,02
<i>Vachellia tortuosa</i>	3	Aromo	0,07	0,03	
Lamiaceae	<i>Gmelina arborea</i>	2	Melina	2,67	1
Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4	Guazimo	10,61	3,59
Meliaceae	<i>Azadirachta indica</i>	41	Nim	9,01	1,88
	<i>Cedrela odorata</i>	1	Cedro	0,2	0,1
Moringaceae	<i>Moringa oleifera</i>	1	Moringa	0,02	0,01
Muntingiaceae	<i>Muntingia calabura</i>	3	Niguito	1,18	0,17
Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	4	Guayaba	0,1	0,04
	<i>Syzygium cumini</i>	2	Jabolín	1,33	0,36
Polygonaceae	<i>Coccoloba obovata</i>	1	Juan garrote	0,53	0,13
	<i>Coccoloba uvifera</i>	7	Uvito playa	2,96	0,89
Sapindaceae	<i>Melicoccus bijugatus</i>	2	Mamon	0,45	0,11
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	1	Yarumo	0,62	0,36
Zygophylliaceae	<i>Gualacum officinale</i>	1	Guayacan	0,42	0,15
	Total	359		148,98	60,35

Total, Volumen a podar y talar proyectado para 12 meses de vigencia del permiso = 148,98 m³



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7110-3

FECHA:

28 DIC. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

EVALUACIÓN

Medidas de manejo a implementar para las actividades de Podas y/o Talas y herramientas a utilizar
En el documento se versa ampliamente sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de Poda y tala. Por lo que la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P. Ejecutará estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de las Podas y tala forestales. En todo caso deberán realizar las actividades de poda y tala atendiendo las recomendaciones que para el caso se fijen.

Vigencia del permiso – El documento determina la vigencia para el aprovechamiento en 24 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante; es posible que se presenten impases, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá proceder una prórroga previa solicitud motivada dentro de los términos que prevé la norma.

Compromiso ante terceros – La empresa PROMIGAS S.A.E.S.P., asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de las actividades de podas y talas autorizadas.

Cortes

Todos los cortes que se hagan en los tratamientos de poda y tala se deben realizar con cuidado y en las distancias correctas dejando una superficie lisa, sin bordes estropeados o corteza rasgada. La posición anatómica correcta es justo detrás del collar de la rama u hombro y es de gran importancia tener en cuenta que la posición varía según las especies. La experiencia nos ayudará a identificar la localización correcta. Para la eliminación de ramas grandes ejecutamos tres cortes: un primer corte debajo de la rama de 30 a 60 cm. de distancia del cuello de la rama o del tronco central, este corte elimina la probabilidad de un desgarramiento, de acuerdo con esto realizamos un segundo corte un poco más retirado a una distancia entre 5 y 10 cm. del primer corte, esto permite que la rama caiga suavemente. Una vez liberado el peso se puede hacer el corte final o el tercer corte para eliminar el muñón de la rama restante.

Se realizará una tala dirigida del árbol en la dirección deseada la cual depende de la dirección natural de caída. Se debe tener en cuenta la posición más conveniente para que sea procesado, disminuyendo la posibilidad de dañar otros árboles o la infraestructura asociada. El corte de los árboles se efectuará con motosierra, dejando tocones con altura máxima de 50 cm.

Es importante señalar que los cortes técnicos deben verse perfectamente circulares, en ningún caso plano u ovalado, y con ligero ángulo de inclinación sobre el eje vertical de la rama.

En el caso que se trate de descopar árboles los cortes deberán hacerse aplicando el mismo principio para la poda de ramas guiados por el ángulo interno de la arruga. Se hace primero un corte tomando una boca direccional a unos 30 cm. del borde interno de la arruga de la rama y el segundo corte un poco por encima del primer corte, el tercer corte o corte final se hace ligeramente pendiente para evitar el acceso de agua que pueda causar problemas futuros a la estructura física y biológica del árbol.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

7110--
28 DIC. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Tratamiento y productos para cubrir la herida

Anteriormente se pensaba que los productos para cubrir heridas aceleraban el proceso de cicatrización y protegían el árbol contra ataques de insectos y enfermedades y que reducían el decaimiento del árbol. Sin embargo, la investigación ha mostrado que la pintura para cubrir heridas no reduce la descomposición ni evita la entrada de insectos y enfermedades. La aplicación de cicatrizantes tiene efectos meramente cosméticos y de paisajismo para lo cual aplicamos una película de fijador no fototóxico a base de agua con una carga pequeña de fungicida e insecticida por exigencia de nuestras autoridades ambientales.

Manejo de residuos resultantes del aprovechamiento.

Según sea el lugar de origen (rural o urbano), estos residuos serán usados como leña, postes de cerco, siendo el material propiedad del propietario del predio en el que se encuentra el árbol. Para el caso de residuos que se generen en áreas de espacio público, estos serán tratados y dispuestos como residuos especiales.

En el evento de ser necesario la madera rolliza (ramas y/o leña) dimensionada puede ser donada para diferentes usos (establecimiento de campamentos, como fuente calorífica para la cocción de alimentos y mantenimiento de infraestructura locativa (cercados y casas, etc.).

Para realizar las podas no se utilizarán herramientas y maquinaria pesada, no se aprovechará el material forestal resultante con fines comerciales, no obstante, el material sobrante hojas y ramas se picarán para incorporarlas al suelo como nutrientes para su mejora (recuperación de suelos como capa de materia orgánica triturada y enriquecida que aporta nutrientes para las áreas de cultivos a establecerse).

Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se determina los usos propuestos para los subproductos obtenidos así:

Lo obtenido de la extracción de material vegetal desde madera hasta el aserrín y las hojas, serán reutilizados en los predios vecinos en la medida de lo necesario, siendo posibles usos los siguientes:

Madera: La madera rolliza y dimensionada puede ser utilizada en el establecimiento de campamentos como soporte temporal de diversas estructuras, puede ser donada a la comunidad o darle los usos que se considere conveniente, al ser un material resistente y de fácil manipulación, etc.

Hojas, ramas, raíces producto del desmonte y aserrín: Se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aporte nutrientes para las áreas de cultivo cercanas, haciendo una trituración de estos.

Plan de compensación - La Corporación definirá la medida compensatoria, teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcará la compensación en comento y así sumar acciones al desarrollo del programa. En todo caso la medida compensatoria que se imponga, indiferentemente del proyecto al que se asocie deberá iniciarse inmediatamente a fin de que pueda incorporarse a las metas del plan de acción Corporativo.

Componente fauna silvestre. - El documento determina que, al intervenir árboles, en los corredores de línea o zonas de servidumbre se encontrarán variadas especies de avifauna que recibirán el impacto directo de la labor de poda y tala, en estos casos se aplicarán tratamientos de reubicación de las especies encontradas en



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7110-3

FECHA:

28 DIC. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

el mismo árbol o en su defecto en árboles vecinos, esto bajo los protocolos relacionadas con el manejo y rescate de la avifauna silvestre, presente en la zona de intervención del proyecto. Cuando se trate de especies de avifauna de difícil manejo y adaptación se recurrirá al apoyo de la autoridad ambiental, para que éstos designen un sitio específico donde se puedan entregar para ser protegidos, mantenidos o criados.

Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán presentar a la Corporación un documento denominado "Plan de Rescate, Translocación y Auyentamiento de Fauna Silvestre" con el fin de minimizar el impacto sobre la fauna residente en la zona. En consecuencia, deberán implementar las medidas propuestas dentro del documento y el evento que exista impacto sobre algún animal solicitar el acompañamiento de la corporación para su rescate o hacer entrega de este para que sea valorado y rehabilitado y posterior devolución a zonas ecosistémicas iguales a la zona impactada. Por otra parte, el beneficiario del presente permiso en compensación por la posible fauna impactada deberá entregar al CAVFS de la corporación, algunas herramientas como fortalecimiento del mismo, los cuales serán determinados en la parte dispositiva del acto administrativo que acoja el presenta informe.

Protocolo de manejo para el aprovechamiento forestal: todo lo concerniente a las actividades de aprovechamiento están plenamente identificadas en el estudio de aprovechamiento forestal.

En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal y luego de la inspección de ocular al sitio del proyecto, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único que demanda el proyecto, máxime, si se tiene en cuenta el carácter del proyecto el cual traerá un desarrollo económico a la zona generando empleo y mano de obra a la comunidad y que el mismo propondrá medidas compensatorias que permitirán contrarrestar el desequilibrio propio de la extracción de los forestales por las razones ya descritas.

Liquidación tasa forestal: Para el presente tramite se debe procederá a liquidar la Tasa compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales (TCAFm) con base a los criterios del Decreto MADS N° 1390 del 2 de agosto de 2018, la cual se incorpora al expediente 5915 para lo pertinente).

CONCEPTO TECNICO:

Una vez realizada la visita de campo para verificar las condiciones de la población de especies forestales inventariadas y teniendo en cuenta las consideraciones descritas en el presente concepto técnico, se recomienda; Establecer como viable el permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar las actividades que demanda la ejecución del proyecto de Instalación de placas y cambio de recubrimiento del gasoducto troncal en las líneas 20C, 20B, 24B y 24C de las tuberías entre la vereda Calabazo, zona rural del Distrito de Santa Marta, corregimiento de Tasajera - Pueblo viejo y el municipio de Sitio Nuevo, jurisdicción del departamento del Magdalena, a favor de la empresa PROMIGAS S.A.S.E.S.P. identificado con Nit. 890.105.526-3, representado legalmente por el señor Jaime De Luque Palencia, para aprovechar (359) individuos forestales, los cuales arrojan un volumen total de 148,98 m³ en las especies, porcentajes y cantidades relacionadas en el contenido del presente concepto y en las tablas insertas en el presente informe.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

17110--

28 DIC. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

El término que se le concederá para realizar el aprovechamiento y la adecuación del proyecto será de 24 meses, prorrogables previa solicitud motivada. En el evento que se presenten imprevistos, así mismo se deberán establecer las medidas compensatorias las siguientes:

La reforestación de áreas ecológicamente equivalentes a las circunscritas a la zona de influencia del proyecto, determinándose la compensación forestal en una relación de 1:10, dado el alto grado de sensibilidad ambiental de la unidad de análisis, lo que implica imponer un factor de compensación por la baja insuficiencia evidenciada, además se debe propender un emprendimiento que garantice la mayor supervivencia de los individuos forestales a reponer, en ese orden se impone la siembra de Tres Mil Quinientos Noventa (3590) árboles de especies protectoras donde la corporación lo determine, con el fin de procurar mitigar los impactos generados por el proyecto en cuanto al recurso suelo y la modificación del paisaje. El alcance de esta obligación (sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento) debe ser concertado con la Corporación y deberá presentar el plan de Compensaciones y Establecimiento Forestal para aprobación.

El beneficiario debe presentar a la Corporación un documento denominado “Plan de Rescate, Translocación y Ahuyentamiento de Fauna Silvestre” con el fin de minimizar el impacto sobre la fauna residente en la zona y también fortalecer al CAFVS con la entrega de herramientas para el fortalecimiento de su funcionamiento, los cuales quedarán en el acto administrativo que acoja el presente informe.

(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado “Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

7110

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 28 DIC. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N° 1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; además define las políticas y regulaciones que se sujetaran a la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y manifiesta que las Corporaciones son entes corporativos y máxima autoridad ambiental encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo le corresponde otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias para el aprovechamiento de los recursos naturales (suelo, flora, fauna, aire, agua).

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, determina que el aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar, utilizar y aprovechar los recursos de flora silvestre, y comprenden desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: Las clases de aprovechamiento forestal son: a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque.

Que así mismo la norma en comento en su artículo 2.2.1.1.9.4. Manifiesta. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

7110-3
28 DIC. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Que la Resolución 1390 de 2018, regula todo el procedimiento para liquidar la tasa compensatoria para aprovechamientos forestal maderables en bosques naturales.

Que teniendo en cuenta la Resolución N°1390 de 2018, se liquidará la tasa forestal a la empresa PROMIGAS S.A E.S.P., o futuros cesionarios.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que emitió el concepto técnico del aprovechamiento forestal.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamientos forestales deberán cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que es función de CORPAMAG, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad a los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico este despacho considera procedente acoger el informe técnico y otorgará el permiso a favor de la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., para que realice las actividades del aprovechamiento de los 359 árboles los cuales arrojan un volumen proyectado de 148,98 m³, para el desarrollo del proyecto de instalación de placas y cambio de recubrimiento del gasoducto troncal en las líneas 20C, 20B, 24B y 24C de las tuberías entre la vereda Calabazo, zona rural del Distrito de Santa Marta y el corregimiento de Tasajera en el municipio de Pueblo viejo y el municipio de Sitio Nuevo,



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7110

FECHA:

28 DIC. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

jurisdicción del departamento del Magdalena, el cual generará un desarrollo económico a la zona, generando fuente de trabajo y mano de obra a la comunidad.

En mérito de lo expuesto, el Director General en ejercicio de las funciones que le asisten;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Permiso de Aprovechamiento Forestal Único a la empresa PROMIGAS S.A E.S.P., identificada con NIT No. 890.105.526-3, representada legalmente por el señor JAIME DE LUQUE PALENCIA, para desarrollar el proyecto de instalación de placas y cambio de recubrimiento del gasoducto troncal en las líneas 20C, 20B, 24B y 24C de las tuberías entre la vereda Calabazo, zona rural del Distrito de Santa Marta, corregimiento de Tasajera - Puebloviejo y el municipio de Sitio Nuevo, jurisdicción del departamento del Magdalena, donde se encuentran establecidos 359 árboles, tal como están discriminados en la tabla de inventarios en la parte considerativa del presente proveído; arrojando un volumen de 148,98 m³, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, asociado al inicio y terminación del aprovechamiento, los cuales se encuentran ubicados en los siguientes puntos:



Imagen 1. Localización General de los Puntos de Intervención a la Tubería y de Intervención Forestal



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

7110-3
28 DIC. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

INVENTARIO VOLUMEN POR ESPECIE

Familia	Especie	Número de individuos	Nombre común	Vol total m ³	Vol comercial m ³
Anacardiaceae	<i>Astronium graveolens</i>	3	Santa cruz	0,27	0,12
	<i>Mangifera indica</i>	18	Mango	26,5	2,17
	<i>Spondias purpurea</i>	2	Ciruela	0,67	0,09
Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i>	128	Coco	34,84	34,64
	<i>Pritchardia pacifica</i>	2	Palma abanico	0,11	0,11
Biognoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	12	Roble	4,38	1,35
Boraginaceae	<i>Cordia alba</i>	10	Uvito	10,67	1,91
Cactaceae	<i>Pereskia guamacho</i>	1	Agua macho	0,03	0
Combretaceae	<i>Terminalia catappa</i>	35	Almendro	8,64	3,34
Euphorbiaceae	<i>Hura crepitans</i>	5	Ceiba amarilla	2,32	0,85
Fabaceae	<i>Acacia glomerosa</i>	12	Chicho	8,77	2,06
	<i>Albizia niopoides</i>	1	Guacamayo	0,35	0,31
	<i>Albizia saman</i>	2	Campano	3,54	0,56
	<i>Caesalpinia coriaria</i>	1	Divi divi	0,03	0,01
	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1	Orejero	0,82	0,26
	<i>Gliricidia sepium</i>	10	Mata raton	7,99	1,4
	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	3	Brasilero	0,13	0,04
	<i>Myrospermum frutescens</i>	1	Balsamo	0,21	0,04
	<i>Pithecellobium dulce</i>	4	Buche	0,79	0,14
	<i>Platymiscium pinnatum</i>	17	Trebol	1,47	0,41
	<i>Prosopis juliflora</i>	14	Trupillo	6,18	1,7
	<i>Senna atomaria</i>	4	Chivato	0,1	0,02
<i>Vachellia tortuosa</i>	3	Aromo	0,07	0,03	
Lamiaceae	<i>Gmelina arborea</i>	2	Melina	2,67	1
Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	4	Guazumo	10,61	3,59
Meliaceae	<i>Azadirachta indica</i>	41	Nim	9,01	1,88
	<i>Cedrela odorata</i>	1	Cedra	0,2	0,1
Moringaceae	<i>Moringa oleifera</i>	1	Moringa	0,02	0,01
Muntingiaceae	<i>Muntingia calabura</i>	3	Niguito	1,18	0,17
Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	4	Guayaba	0,1	0,04
	<i>Syzygium cumini</i>	2	Jabolin	1,33	0,36
Polygonaceae	<i>Coccoloba abovata</i>	1	Juan garrote	0,53	0,13
	<i>Coccoloba uvifera</i>	7	Uvito playa	2,96	0,89
Sapindaceae	<i>Melicoccus bijugatus</i>	2	Mamon	0,45	0,11
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	1	Yarumo	0,62	0,36
Zygophylliaceae	<i>Guaiacum officinale</i>	1	Guayacan	0,42	0,15
	Total	359		148,98	60,35

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal, objeto del presente permiso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos del aprovechamiento que se efectuará correspondiente a un volumen de **148,98 m³**, no podrán ser comercializados, sin embargo,



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7110--

FECHA:

28 DIC. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

podrán destinarse a satisfacer las necesidades de la empresa, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en madrinan postes y leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.

PARAGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas, producción de compost o coberturas vegetales o realizar una buena disposición final del residuo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, prorrogable previa solicitud motivada, durante este tiempo el peticionario realizará las labores de podas, ramajeo y tala de los árboles que sean necesarios e informará a Corpamag en el evento de tala rasa para liquidar la respectiva tasa forestal.

ARTÍCULO TERCERO. - La empresa PROMIGAS S.A E.S.P., deberá cumplir con las siguientes medidas compensatorias por las intervenciones a los recursos de flora, cobertura vegetal, modificación al paisaje, fauna e impacto social con lo siguiente:

- a) **Por intervenciones al recurso forestal:** Realizar acciones tendientes a la recuperación y mejoramiento de la cobertura vegetal en el territorio ejecutando una reforestación en áreas ecológicamente equivalentes a las circunscritas a la zona de influencia del proyecto o donde la Corporación lo determine. La compensación forestal será en una relación de 1:10, lo cual quiere decir que por cada árbol talado deberá sembrar 10 forestales dado el alto grado de sensibilidad ambiental de la zona, garantizarse una supervivencia del 95% de los individuos forestales establecidos y un cuidado y mantenimiento por 3 años, en ese orden, por los 359 árboles a aprovechar se impone la siembra de tres mil quinientos noventa (3590) árboles de especies nativas donde la Corporación lo determine y por el impacto generado por el proyecto en cuanto al recurso suelo, cobertura vegetal y la modificación del paisaje, deberá compensar con la siembra de cuatrocientos diez (410) individuos forestales, para un total de cuatro mil (4000) árboles en compensación, con el fin de mitigar los impactos causados al recurso flora.
- El alcance de esta obligación (sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento) debe ser concertado con la Corporación, además presentar el Plan de Compensación y Establecimiento Forestal para su aprobación.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

7110-11
28 DIC. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

- b) **Por el recurso de fauna:** Inicialmente presentar y ejecutar un **Plan de Translocación, Manejo y Rescate de Fauna Impactada**, el cual nos va a determinar cómo realizar las actividades de manejo, ahuyentamiento y translocación de nichos y aves posibles de impacto durante las actividades permitidas con el fin de sensibilizar y concientizar a los trabajadores y comunidades de la protección de la fauna silvestre. Documento que deberá ser presentado 30 días antes de iniciarse con las actividades y contar con la aprobación de ésta autoridad ambiental. Así mismo, el beneficiario deberá fortalecer al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre -CAVF, con instrumentos que permitan contribuir con la gestión de la Corporación para el desarrollo de proyectos de conservación de la fauna y la flora, por tanto el beneficiario del presente permiso entregará a la Corporación los siguientes instrumentos: Doscientos cincuenta (250) cartillas impresas, para la prevención y sensibilización ambiental enfocada al cuidado y preservación de la fauna y flora nativa del departamento del Magdalena, según diseño que será entregado por la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpamag.
- c) **Por el impacto social:** El beneficiario del presente permiso, deberá realizar actividades de Educación Ambiental, desarrollando un PRAE en una institución educativa aledaña a la zona de influencia del proyecto, con el propósito de educar a la comunidad estudiantil en la protección y conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. - El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a cumplir con las siguientes medidas:

- a. Utilizar las herramientas adecuadas y personal técnico capacitado, para las actividades de poda y tala.
- b. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- c. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales, a partir de las 6:00 y 17:00 horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el permiso correspondiente ante la Secretaría de Gobierno municipal respectiva, en el evento que existan comunidades cercanas al proyecto.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7110--

FECHA:

28 DIC. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

- d. Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas.
- e. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- f. Disponer en lugares apropiados el material vegetal de estas actividades, evitando que estos sean depositados espacios públicos o drenajes de agua.
- g. Para los árboles localizados en áreas de construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se deben realizar las actividades por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lasos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- h. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro de las actividades de podas autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- i. Las podas y talas de árboles, se deberá realizar en aquellos individuos que se encuentren dentro del corredor de la servidumbre del beneficiario del presente permiso.
- j. En el evento que exista algún individuo forestal en predio privado, el beneficiario del permiso deberá solicitar la autorización del propietario del predio para realizar las actividades aquí autorizadas.
- k. Para las labores de tala y remoción de vegetación, utilizará motosierras para diámetros mayores de 15 cm.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

7110--

28 DIC. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

- i. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cable aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- m. Quedan prohibidas las quemas y en caso de realizarse alguna quema atribuible al ejecutor de las obras, este responderá penal y administrativamente ante las autoridades competentes.
- n. Los residuos vegetales se deberán destinar a la recuperación de suelos en la aplicación de material vegetal picado en la base de los árboles a sembrar.
- o. La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., a través de su representante legal durante la ejecución del proyecto, deberá presentar a esta entidad dos informes durante la vigencia del permiso.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO. - CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: En el evento que el beneficiario del presente permiso ceda los derechos y obligaciones obtenidos por el presente proveído, deberá presentar a la Corporación documento de cesión total de derechos y obligaciones. El cual la autoridad ambiental deberá expedir acto administrativo motivado aprobando o no tal situación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La empresa PROMIGAS S.A E.S.P., deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por Aprovechamiento Forestal.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor JAIME DE LUQUE PALENCIA, en su condición de Representante Legal de la empresa PROMIGAS S.A E.S.P.



1700-37

7110-3

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 28 DIC. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

ARTÍCULO NOVENO. - El (los) beneficiario(s) del permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez – Subdirector S.G.A.
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora S.G.A.
Proyectó: Gabriela Beltrán – Contratista S.G.A.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7110--

FECHA:

28 DIC. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS Y CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DEL GASODUCTO TRONCAL EN LAS LÍNEAS 20C, 20B, 24B Y 24C DE LAS TUBERÍAS ENTRE LA VEREDA CALABAZO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE TASAJERA - PUEBLOVIEJO Y MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del () se notifica personalmente _____ el _____ contenido _____ del _____ presente proveído. _____ al _____ señor(a) _____, quien exhibió la C.C. No. _____ expedida en _____, actuando en calidad de _____ en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

Expediente 5896

RESOLUCION No7110 DEL 28 DE DICIEMBRE 2022

Res 7110



De <subdireccionambiental@corpamag.gov.co>
Destinatario <NOTIFICACIONES@PROMIGAS.COM>
Fecha 2023-01-06 05:13 PM

RESOLUCION No 7110 DE 28 DE DICIEMBRE 2022.pdf (~19 MB)

Cordial Saludo,

En atención al Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento forestal único en el cual se autoriza el correo para recibir las notificaciones del caso, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del inciso 4º del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

MARICRUZ FERRER FERNANDEZ
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG